



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Cartagena

Dirección: Barrio Las Delicias Cra 65 N° 30-35 Mz C – CC Castellana Mall, piso 3.
Correo electrónico institucional: j02peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Código: 130014189002

Cartagena de Indias, D.T y C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: YAMINA ROSA CUADRADO MUÑOZ
RADICADO NO: 13-001-41-89-002-2018-00529-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho, el presente proceso informándole que el rematante allegó constancia de consignación del saldo del bien rematado y del impuesto del 5% de remate. Sírvese proveer.

LILA PAOLA DORIA ARTEAGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D.T y C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el día 26 de abril de 2022, tuvo lugar en este despacho la diligencia de remate a través de la plataforma LIFESIZE, del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. No 060-230329 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena, embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, habiendo sido rematado por el valor de \$82.500.000

Se advierte además que el remate se comunicó previamente al público en la forma prevista en la ley y la CIRCULAR PCSJC21-26, asimismo, fue publicado el expediente digitalizado en la página web de la Rama Judicial, micrositio del JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA, link de acceso: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena/95>; y en dicha diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas en los Arts. 448 y ss. del C.G.P , para llevar acabo el remate del bien inmueble involucrado en el presente asunto.

De acuerdo con lo anterior y, como quiera que el rematante cumplió con la obligación de pagar el saldo de la postura y el impuesto de remate del 5% del valor final de este, dentro del término legal, como lo dispone el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, en consecuencia, es del caso impartir aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del C.G.P.

De conformidad con el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutada, mediante el cual, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación perseguida en el documento base de recaudo del presente proceso
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes el remate efectuado el día 26 de abril de 2022, donde se adjudicó a la señora ESMERALDA POMBO MARTINEZ, identificada con C.C. No. 45.478.509, por la suma de \$82.500.000, el pleno dominio y posesión del bien



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Cartagena

Dirección: Barrio Las Delicias Cra 65 N° 30-35 Mz C – CC Castellana Mall, piso 3.
Correo electrónico institucional: j02peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Código: 130014189002

inmueble ubicado en la CASA LOTE DE DOS PLANTAS MANZANA 20 LOTE 19 DE LA URBANIZACION VILLA DE LA CANDELARIA TRANSVERSAL 54 No 106 .99 UBICADO EN UN LOTE TERRENO DENOMINADO “DOÑA MANUELA” POSTERIORMENTE GRANADA en la ciudad de Cartagena -Bolívar, cuyos linderos son: POR EL NORTE: en longitud de 5.75 metros, en línea recta y linda con vía pública en medio; por el SUR, en longitud de 5.75 metros, en línea recta linda con el lote No 12 de las misma manzana; por el ESTE, en longitud de 10.00 metros, en línea recta y linda con lote No 20 de la misma manzana; Y, por el OESTE, en longitud de 10.00 metros, en línea recta y linda con lote No 18 de la misma manzana..-; bien inmueble que se encuentra identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-230329 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena y registro catastral No. 01-08-0957-0001-000.

SEGUNDO: Cancélense los gravámenes hipotecarios que pesan sobre el inmueble antes citado.

TERCERO: Decrétese la cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble rematado y el levantamiento de la medida de secuestro decretada sobre el mismo. Ofíciase al secuestre y a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena.

CUARTO: Protocolícese el acta de diligencia de remate y el presente auto aprobatorio en la Notaría Primera del Círculo de Cartagena e inscribábase ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena. Para tal fin, por secretaría, expídase copias de la diligencia de remate y del presente auto aprobatorio, dentro de los cinco días siguientes a la expedición de la presente providencia.

QUINTO: Ordénese la entrega por parte del secuestre al rematante, del bien rematado identificado con folio de matrícula No 060-230329.

SEXTO: Ordénese la entrega al rematante de los títulos de la cosa rematada que la ejecutada tenga en su poder.

SÉPTIMO: Ordenase la entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas.

OCTAVO: Ordenase la entrega del remanente del producto del remate a la ejecutada, si no estuviere embargado, previa reserva de lo necesario para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración o cualquier otro gasto que se cause hasta la entrega del bien rematado.

NOVENO: HAGASE las anotaciones en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIRNA SÁNCHEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Mirna Sanchez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 2 Pequeñas Causas Civil

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CARTAGENA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA
MEDIANTE ESTADO N°: 0035
DE FECHA: 27-05-2022

LILA PAOLA DORIA ARTEAGA,
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Cartagena

Dirección: Barrio Las Delicias Cra 65 N° 30-35 Mz C – CC Castellana Mall, piso 3.
Correo electrónico institucional: j02peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Código: 130014189002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

889a480fad8d7781fcf381f5357b77df9d35e7aa68c4090491b6a262d960b50a

Documento generado en 26/05/2022 12:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>